

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE
FUENTE DEL MAESTRE**

EDICTO

De conformidad con la oferta de Empleo Público para 1990, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de julio último, aprobó las bases para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en plantilla, entre las que se hallan, las siguientes:

Bases por las que ha de regirse el concurso oposición para provisión en propiedad de una plaza de cabo de la Policía Local vacante en plantilla.

1.º—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento encuadrada en la escala de la Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada con el sueldo correspondiente al grupo D, dos pagas extraordinarias, derecho a trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la corporación tenga acordado o pueda acordar.

2.º—Requisitos de los aspirantes:

- a) Ser español/a
- b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de 30, salvo que el exceso de edad se compense con años de servicios prestados en el cuerpo de Policía Local. Si fuere varón haber cumplido el servicio militar o acreditar estar exento del mismo, todo ello referido a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de 1.º grado, bachiller elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, todo ello referido a la fecha de la terminación del plazo de presentación de instancias.
- d) Tener una talla mínima de 1,70 metros y 1,60 metros si es mujer.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-1 y B-2.
- f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- g) No padecer enfermedad o defecto físico que

impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- h) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- i) No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en las leyes.
- j) No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, si resultase nombrado, según establece la disposición adicional 4.ª de la Ley 42 de 29 de diciembre de 1979.

Tercera. Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente hábil en que aparezca publicado el extracto de la oposición en el «Boletín Oficial del Estado» y D.O. de Extremadura. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no hiciere, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de los aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos a examen, que se fijarán en la cantidad de 1.000 pesetas, que serán satisfechas por los opositores al presentar la instancias y sólo serán devueltas en el caso de ser excluidos de la Oposición.

Cuarta. Admisión:

Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la provincia»; y además en el tablón de anuncios de la Corporación concediéndoles un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o re-

chazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que serán hechas públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá categoría cuarta de entre las previstas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue:

Vocales: Un representante de la Junta de Extremadura. Un representante del profesorado oficial designado por el Instituto Nacional de Administración Pública. Un funcionario de carrera con titulación igual o superior a la de la plaza objeto de la convocatoria designado por la Corporación a propuesta del Delegado de Personal. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo así a la Alcaldía-Presidencia, cuando concurren en ello alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Todos los componentes del tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario del mismo, que sólo tendrá voz.

Sexta: Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo eliminados quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá por sorteo.

El día, hora y lugar en que dará comienzo el primer ejercicio se anunciará en la forma que se

determina en la base cuarta. La celebración de los restantes ejercicios se hará pública únicamente en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Octava. Proceso selectivo:

A) La selección de los aspirantes se iniciará con la celebración de la fase de oposición, la cual constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorios.

Primer ejercicio.—Para acreditar la aptitud física de los aspirantes, comprende las siguientes pruebas:

a) Prueba de velocidad. Carrera de 50 metros con salida en pie. Se puntuará de acuerdo según el cuadro anexo I.

b) Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros en pista, con salida en pie. Se puntuará de acuerdo con el cuadro anexo II.

c) Prueba de potencia extensora (flexión y extensión de brazos). Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo, desde la posición se realizarán todas las flexiones y extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como ejecutada una flexión-extensión cuando se tope la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas, en prolongación tomándose como válida toda flexión-extensión de brazos que no se simultanea o en la que se apoye en el suelo parte distinta a la barbilla, punta de pies y manos.

Se permitirá durante el tiempo de ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor máximo de seis centímetros. Se puntuará con arreglo a lo establecido en el anexo III.

d) Potencia de piernas. Saltos de longitud sin carreras, se efectuarán dos intentos y pun-

tuará aquel en que se haya obtenido la distancia más larga, conforme el baremo que figura como anexo IV.

Para los aspirantes del sexo femenino las exigencias de las pruebas de este primer ejercicio, serán rebajadas en un 20%.

Quedarán eliminados aquellos opositores que obtengan 0 puntos en dos de las pruebas de que consta este ejercicio.

Segundo ejercicio. Constará de las siguientes pruebas:

a) Exposición narrativa y de redacción a desarrollar por escrito, de un tema social o de actualidad o de organización y funcionamiento de la Policía Municipal.

b) Instruir diligencias a desarrollar igualmente por escrito sobre accidente de circulación con implicación conexas de un delito tipificado en el Código Penal.

Las dos primeras pruebas de que consta este ejercicio serán valoradas por el tribunal en base a los conocimientos objetivos, de los aspirantes sobre los temas expuestos así como a su facilidad y claridad de expresión.

c) Cuestionario o test sobre normas de circulación y señales de tráfico.

Tercer ejercicio.—Exposición por escrito, en el tiempo máximo de una hora, de dos temas extraídos al azar del programa que figura como anexo V a estas bases.

Los ejercicios segundo y tercero tendrán, asimismo, carácter obligatorio y serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que pueden ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente de calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas por el tribunal.

B) Quienes superasen los ejercicios de la oposición pasarán posteriormente a ser calificados por el tribunal en la fase de concurso, de acuerdo con los méritos alegados y justificados documentalmente en el momento de presentación de la instancia correspondiente, según el siguiente baremo.

Servicios prestados en las Fuerzas Armadas,

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o Policía Local en puesto o empleo de mando, o de no ser así, en destino de notoria responsabilidad y/o peligrosidad, hasta un máximo de cuatro puntos.

Haberse hecho acreedor con motivo de dichos servicios de menciones honoríficas, felicitaciones o condecoraciones, siempre que conste en su correspondiente hoja personal. Dichos méritos serán apreciados conjunta y libremente por el tribunal, hasta un máximo de dos puntos.

Por cada título superior, un punto, hasta un máximo de dos puntos.

Estar en posesión de otros títulos, certificados o diplomas que sean de aplicación al puesto a desempeñar, los cuales se valorarán conjunta y libremente hasta un máximo de dos puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición más, en su caso, la de concurso.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos:

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que apruebe el nombramiento.

El tribunal calificador no podrá declarar ni aprobar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a contar al siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, y que son los siguientes:

1) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2) Fotocopia con el original para su compulsión del documento que acredite, si fuese varón, haber cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

3) Fotocopia del documento nacional de identidad.

4) Fotocopia con el original para su compulsión del título al que se refiere el apartado c) de la base segunda.

5) Fotocopia con el original para su compulsión

del permiso de conducir, clases B-1 y B-2, exigidos en la convocatoria.

6) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

7) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

8) Certificado negativo de antecedentes penales y declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y aquellas circunstancias que consten en el expediente personal.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base de esta convocatoria no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido ser falseada en su instancia.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia efectuará el nombramiento como funcionarios de carrera para el desempeño de las plazas convocadas, concediéndose un plazo de treinta días hábiles para efectuar la toma de posesión.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

Décima.—Toma de posesión:

Los aspirantes nombrados tomarán posesión de sus cargos, prestando juramento o promesa, según fórmula establecida en el Real Decreto 707/79, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación de sus nombramientos, en caso contrario, sin que mediara causa justificativa quedarán en situación de cesantes.

Undécima: Incidencias:

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima: Normas supletorias.

Para lo no previsto en estas bases se estará a

lo que dispone la legislación vigente de Régimen Local, Ley 30/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, así como la Ley 2/86, de 23 de mayo de la Función Pública en Extremadura y demás concordantes de general aplicación.

El tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la oposición en todo aquello que no esté previsto en las presentes bases.

ANEXO I

Velocidad 50 metros.

- Tiempo inferior a 6"8, 10 puntos.
- Tiempo inferior a 7"0, 9 puntos.
- Tiempo inferior a 7"2, 8 puntos.
- Tiempo inferior a 7"4, 7 puntos.
- Tiempo inferior a 7"6, 6 puntos.
- Tiempo inferior a 7"8, 5 puntos.
- Tiempo inferior a 8"0, 4 puntos.
- Tiempo inferior a 8"2, 3 puntos.
- Tiempo inferior a 8"4, 2 puntos.
- Tiempo inferior a 8"6, 1 punto.
- Tiempo igual o superior a 8"6, 0 puntos.

ANEXO II

Resistencia 1.000 metros.

- Tiempo inferior a 3'00", 10 puntos.
- Tiempo inferior a 3'15", 9 puntos.
- Tiempo inferior a 3'25", 8 puntos.
- Tiempo inferior a 3'45", 7 puntos.
- Tiempo inferior a 3'50", 6 puntos.
- Tiempo inferior a 4'00", 5 puntos.
- Tiempo inferior a 4'10", 4 puntos.
- Tiempo inferior a 4'20", 3 puntos.
- Tiempo inferior a 4'30", 2 puntos.
- Tiempo inferior a 4'40", 1 punto.
- Tiempo igual o superior a 4'40", 0 puntos.

ANEXO III

Potencia de brazos.

- Número de flexiones 15 o más, 10 puntos.
- Número de flexiones 14, 9 puntos.
- Número de flexiones 13, 8 puntos.
- Número de flexiones 12, 7 puntos.
- Número de flexiones 11, 6 puntos.
- Número de flexiones 10, 5 puntos.
- Número de flexiones 9, 4 puntos.
- Número de flexiones 8, 3 puntos.
- Número de flexiones 7, 2 puntos.
- Número de flexiones 6, 1 punto.
- Menos de 6 flexiones, 0 puntos.

ANEXO IV

Potencia de piernas.

- Más de 2,30 metros, 10 puntos.
- Más de 2,20 metros, 9 puntos.
- Más de 2,10 metros, 8 puntos.
- Más de 2,00 metros, 7 puntos.
- Más de 1,90 metros, 6 puntos.
- Más de 1,80 metros, 5 puntos.
- Más de 1,70 metros, 4 puntos.
- Más de 1,60 metros, 3 puntos.
- Más de 1,50 metros, 2 puntos.
- Más de 1,40 metros, 1 punto.
- Menos de 1,40 metros, 0 puntos.

ANEXO V

Constitución y Administración Local.

1.—Derechos y libertades contenidos en la vigente Constitución Española.

2.—La Corona.

3.—Los poderes de la Nación, Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

4.—La Administración Local, 1.ª provincia. El municipio.

5.—Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas.

6.—Autoridades y órganos municipales. Su elección. Competencias.

7.—La función pública en general. Grupos de funcionarios de Administración Local.

8.—Derechos y deberes de los funcionarios locales en general y de los agentes de la Policía Local en particular. Régimen disciplinario.

Circulación, tráfico y ordenanzas.

9.—Función de la red viaria. Tipos de vía que componen una red viaria urbana. Autopistas, autovías, arterias municipales, vías de red secundarias, calles colectoras, calles locales.

10.—Circulación urbana. Prescripciones para conductores por vía urbana. Multas por infracciones en circulación urbana.

11.—Circulación de vehículos por vías urbanas. Normas. Condiciones.

12.—Detenciones, cargas y descargas, estacionamientos de vehículos, medidas a adoptar, señales de peligro, señales preceptivas e informativas.

13.—Semáforos. Marcas viales. Señales de los agentes de circulación. Señales de balizamiento. Orden de preeminencia.

14.—Permiso y licencia de conducción. Permiso de circulación de vehículos. Licencias de conducción, clases y condiciones para su obtención. Seguro obligatorio.

15.—Infracciones al Código de la Circulación, tramitación de denuncias, sanciones, alcoholemia. Medidas que los agentes de la autoridad puedan adoptar.

16.—Denuncias, atentados y multas. Concepto y tramitación de sancionar. Clase de denuncias, su tratamiento notificación, recursos y efectividad.

17.—Actuación de la Policía Local como policía judicial y gubernativa: investigación de accidentes, informes, atestados, detenciones, actuaciones con menores. Prevención de accidentes.

18.—Normativa sobre estadísticas de accidentes de circulación. Disposiciones del Ministerio del Interior.

19.—Actuación de la Policía Local en materia de licencias de obras y edificaciones, suspensiones de obras sin licencias. Licencias de apertura de establecimientos y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

20.—La función de vigilancia y ordenación del tráfico. Actuaciones concretas. La cooperación a la representación corporativa.

21.—Transportes urbanos e interurbanos. La tarjeta de transportes. El transporte escolar.

22.—Los servicios de protección civil en España: organización, fines y medios con que cuenta. El papel de los Ayuntamientos y de la Policía Local dentro de la estructura de protección civil. Ideas sobre socorrismo o primeros auxilios.

Derechos penal y procesal.

23.—Consideraciones sobre el derecho penal y sus principios y normas fundamentales.

24.—El delito y la falta penal. Circunstancias modificativas, con especial referencia a las eximentes de legítima defensa, cumplimiento del deber y obediencia debida.

25.—Principales delitos contra las personas, la propiedad, la libertad y la seguridad. Especial referencia a los delitos contra la seguridad de tráfico y con vehículos a motor.

26.—Delitos de funcionarios públicos y contra los funcionarios públicos y la Administración de Justicia.

27.—La jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales y normas fundamentales de su funcionamiento.

28.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Policía Judicial. Instrucción de diligencias por accidentes de tráfico.

Conocimientos policiales específicos.

29.—Psicología y técnica de mando. Organización y servicio policial.

30.—Ley Orgánica del Cuerpo y Fuerza de Seguridad. Disposiciones estatutarias Comunes. Competencias y funciones de policías locales.

31.—Ley General de consumidores y usuarios. Competencias municipales. Servicio de control e inspección municipal.

32.—Teórica del tiro. Analogía y aplicación de sus técnicas.

33.—Reglamento de armas y explosivos.

34.—Manifestaciones, reuniones y concentraciones: normativa legal y estrategia policial para el ejercicio de estas libertades.

La convocatoria citada y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones de los Tribunales podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Fuente del Maestre, a 2 de agosto de 1990.

EDICTO

De conformidad con la oferta de Empleo Público para 1990, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 30 de julio último, aprobó las bases para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en plantilla, entre las que se hallan, las siguientes:

Bases por las que ha de regirse la oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en plantilla.

1.^a—**Objeto de la convocatoria:** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad

mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente al grupo D. Escala Administrativa Especial, subescala de servicios especiales y dotada con las retribuciones tanto básicas como complementarias que procedan con arreglo a la legislación vigente.

2.^a—**Condiciones de los aspirantes:** Para ser admitidos a las pruebas selectivas previstas, los aspirantes deberán reunir en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de treinta.
- c) Estar en posesión del título de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, todo ello referido a la fecha de terminación de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Tener una talla mínima de 1,60 centímetros si es mujer y 1,70 centímetros si es varón.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir de las clases B-1 y B-2 en el mismo momento de la toma de posesión, una vez superadas las pruebas fijadas en la convocatoria.
- h) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en las leyes.
- i) Tener cumplido el servicio militar o estar exento del mismo.

3.^a—**Instancias:** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán su instancia a este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O. del Estado y D.O. de Extremadura, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda. Los aspi-